

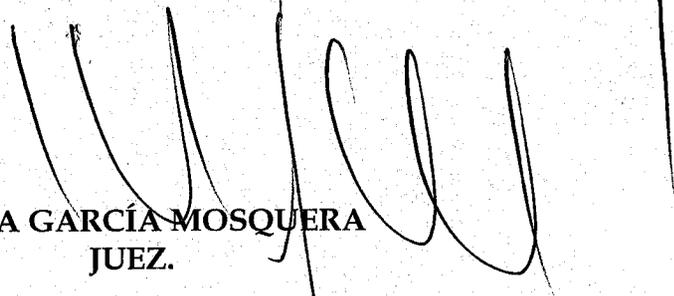
54

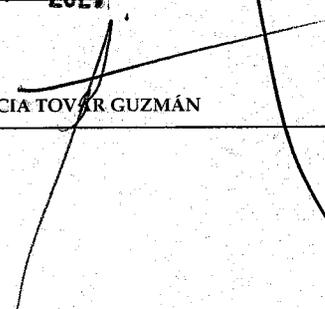
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 17 OCT. 2020

Ref. 2019-01541.

En vista de las comunicaciones enviadas por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo ordenado mediante providencia del 15 de octubre de 2019 (fl. 19), se requiere a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada en debida forma conforme lo ordenan los artículos 290 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica a la cual fue enviada la comunicación, no fue informada en la demanda.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
<u>030</u> hoy <u>16 8 OCT 2020</u>	
La Secretaria,	
 PATRICIA TOIVAR GUZMÁN	

RT.

